MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 102 **DEL** 09 SEP 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa **PN RASES No. 1 CD 172 2026**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS, ODONTOLOGÍA GENERAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE NIVEL I DE BAJA COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y SU ZONA DE INFLUENCIA**

LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad y

C O N S I D E R A N D O:

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de *la cual se introducen* medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2º numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando *proceda* el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto Administrativo de Justificación de la misma.

Que el presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal C) de la ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1

Que el Numeral 4.2 del Artículo 4 DEL Título II de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, delegó en la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratos interadministrativos.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 requiere contratar el servicio debido a que no cuenta en su red propia con la infraestructura, especialistas, ni capacidad tecnológica y científica suficientes, para atender las necesidades de salud de la población destinataria en los niveles de baja y mediana complejidad para los usuarios del municipio de Mesitas del Colegio y sus zonas de influencias, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en esa jurisdicción; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de Abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar

Que se requiere contratar la prestación de servicios en: atención de urgencia vital nivel I (triage 1, 2, 3, 4 y 5), atención en ámbito de consulta externa por: medicina general, odontología general y otras profesiones de la salud, apoyo diagnostico y/o complementación terapéutica y algunas especialidades médicas, servicio hospitalario nivel I.

Además de prestar los servicios debe suministrar los insumos y medicamentos intrahospitalarios, junto con el transporte asistencial básico de pacientes, que permitan una adecuada prestación de servicios de salud integrales en concordancia con los atributos de calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud a todos los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora De Salud Cundinamarca especialmente a los residentes en el municipio de Mesitas del Colegio y su zona de influencia) con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**

Que es pertinente contar con la contratación de estos servicios a fin de mejorar la prestación de servicios directamente en los municipios de residencia de los usuarios e incrementar con ello la satisfacción de los mismos al poder obtener en su lugar de residencia su atención médica.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO** la prestación de Servicios de Salud de urgencias, consulta externa, hospitalización, apoyo diagnostico medicamentos intrahospitalarios, transporte asistencial básico a todos los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a Regional de Aseguramiento en Salud nro. 1 especialmente a los residentes en el municipio de Mesitas del Colegio y su zona de influencia).

Conveniencia: Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional para el NIVEL I, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo 093 de 2025. Buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

Oportunidad: En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca no cuenta con servicios de Baja y Mediana complejidad hospitalaria, urgencias y médico-quirúrgicos de prestación directa para el personal adscrito al Sistema de Salud

Que, además, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no cuenta con capacidad instalada, infraestructura técnica y científica suficiente, ni con los medios diagnósticos, laboratorio clínico, urgencias, hospitalizaciones y cirugías, especialistas, para la prestación de los servicios en la red propia con el fin de atender los requerimientos que se generan por parte de los usuarios residentes en el Mesitas del Colegio y su área de influencia.

Basado en los estudios y estadísticas de la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS, ODONTOLOGIA GENERAL, VACUNACION, LABORATORIO CLINICO, APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE NIVEL I DE BAJA COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y SU ZONA DE INFLUENCIA.** se hace necesario la contratación de un prestador de servicios de salud que se encuentre ubicado en la zona de influencia, habilitado para la prestación de los servicios requeridos, en los términos señalados en las normas pertinentes y que cubran la necesidad existente en municipio de Él Colegio, para cubrir la demanda de estos servicios.

La clasificación UNSPSC) del proceso es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101703	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración en salud	Planificación de servicios médicos

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, el valor estimado del contrato será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 66426 de 20 de agosto de 2026, con QUIPU No 426 de fecha 20 de agosto de 2026 y Plan de Compras No 414 de fecha 18/08/2026, expedido por el jefe de Grupo financiero y Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.

Que las condiciones exigidas al oferente, son las establecidas en los documentos que hace parte integral del presente proceso.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico para contratación Pública – SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 1 ubicada en la Carrera

68 B BIS No. 44-58 edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO, 4º Piso, en horario de 07 30 a 12.00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación Directa con el **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.**

Que en estricto de lo expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN RASES No. 1 CD 172 2026** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS, ODONTOLOGÍA GENERAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE NIVEL I DE BAJA COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y SU ZONA DE INFLUENCIA**, por un valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2026

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE en Bogotá D.C., el día 09 SEP 2026

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: **CPS OMAR ALBEIRO MARQUEZ SOLANO**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo de Asuntos jurídicos RASES No. 1